



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Dirección Regional de Comercio  
Exterior y Turismo Junin



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

# Reglamento de Organización y Funciones

## Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

PROF

Huancayo, Agosto 2012



ÍNDICE

	Pag.
Introducción	2
<b>TITULO PRIMERO</b>	
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	3
CAPITULO I	
DE LA NATURALEZA JURIDICA, FINALIDAD, ALCANCE, CONTENIDO Y JURISDICCION	3
CAPITULO II	
DE LAS FUNCIONES GENERALES	4
CAPITULO III	
DE LA BASE LEGAL	6
<b>TITULO SEGUNDO</b>	
CAPITULO I	
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES	7
CAPITULO II	
ORGANO DE LA ALTA DIRECCION	7
CAPITULO III	
ORGANO DE ASESORAMIENTO	9
CAPITULO IV	
ORGANO DEL APOYO	10
CAPITULO V	
ORGANOS DE LINEA	11
CAPITULO VI	
ORGANO DESCONCENTRADO	14
<b>TITULO TERCERO</b>	
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	15
<b>TITULO CUARTO</b>	
DEL REGIMEN LABORAL	15
<b>TITULO QUINTO</b>	
DEL REGIMEN ECONOMICO	15
<b>TITULO SEXTO</b>	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	16
ESTRUCTURA ORGANICA	17



## INTRODUCCIÓN

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Junín ha formulado el presente Reglamento de Organización y Funciones, teniendo como marco referencial la Ley N° 27790, Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 087-2008-GRJ/CR, Ordenanza Regional N° 030-GRJ/CR y Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

Considerando, que el Reglamento de Organización y Funciones, constituye un documento de gestión dinámico y susceptible a ser mejorado o actualizado, en esta oportunidad nos conlleva a su modificación dentro del proceso de ir consolidando la transferencia de funciones sectoriales a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

El presente Reglamento de Organización y Funciones constituye el instrumento técnico normativo que contiene la naturaleza jurídica, finalidad, alcance, contenido, jurisdicción, las funciones generales y específicas, base legal, estructura orgánica; asimismo, establece sus relaciones interinstitucionales y disposiciones complementarias.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN  
REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**DE LA NATURALEZA JURIDICA, FINALIDAD, ALCANCE, CONTENIDO Y  
JURISDICCIÓN**

**NATURALEZA JURIDICA**

**Artículo 1°.-** De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, es un órgano de línea del Gobierno Regional de Junín, con dependencia funcional, económica y administrativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y mantiene relación técnico-normativo con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

**FINALIDAD**

**Artículo 2°.-** Son fines de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el coadyuvar al desarrollo sostenido de las exportaciones, mediante la diversificación de la oferta exportadora con productos de mayor valor agregado y promover la imagen como región exportadora; así como, promover el posicionamiento de Junín en el mercado nacional y en los principales mercados internacionales, como un destino turístico seguro, competitivo y confiable; y fomentar el desarrollo competitivo y sostenido de la artesanía.

**ALCANCE**

**Artículo 3°.-** El presente Reglamento comprende en su alcance normativo a todos los órganos integrantes de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín.

**CONTENIDO**

**Artículo 4°.-** El presente Reglamento es un documento técnico normativo que define la estructura orgánica y funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Junín y de los órganos que lo conforman, así como las relaciones interinstitucionales, régimen económico y financiero y demás disposiciones relativas a la organización.

**JURISDICCIÓN**

**Artículo 5°.-** La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Junín, ejerce su jurisdicción en el ámbito territorial del Departamento de Junín.



**CAPITULO II**

**DE LAS FUNCIONES GENERALES**

**Artículo 6°.-** La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Junín, ejerce las siguientes funciones:

**EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR**

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia;
- b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica;
- c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales;
- d) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región;
- e) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.

**EN MATERIA DE TURISMO**

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;
- b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región;
- c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo;
- d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales;
- e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes;
- f) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional;
- g) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR;



- h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos;
- i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional;
- j) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados;
- k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística;
- l) Declarar eventos de interés turístico regional;
- m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente;
- n) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas;
- o) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística;
- p) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región;
- q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales;
- r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

#### EN MATERIA DE ARTESANIA

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;
- b) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales;
- c) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas;
- d) Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico;
- e) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos;



- f) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región;
- g) Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región;
- h) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región;
- i) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística;
- j) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías;
- k) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías;
- l) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.

### CAPITULO III

#### DE LA BASE LEGAL

**Artículo 7°.-** Las normas legales que sustentan la formulación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Junín, son las siguientes:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR.
- Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR
- Ley N° 28868, Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de



prestación de servicios turísticos y calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR.

- Ordenanza Regional N° 087-2008-GRJ/CR, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín.
- Ordenanza Regional N° 030-GRJ/CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Direcciones Regionales del Gobierno Regional Junín.
- Resoluciones Ministeriales N° 084-2006-MINCETUR/DM y 311-2006-MINCETUR/DM, dan por concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Sectoriales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía a los Gobiernos Regionales.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2008-PCM/SD.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública.

## TÍTULO SEGUNDO

### CAPITULO I

#### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

**Artículo 8°.-** La estructura orgánica de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Junín es la siguiente:

- 01 Órgano de Alta Dirección**
  - 01.1 Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- 02 Órgano de Asesoramiento**
  - 02.1 Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversión
- 03 Órgano de Asesoramiento**
  - 03.1 Oficina de Administración
- 04 Órganos de Línea**
  - 04.1 Sub Dirección de Comercio Exterior
  - 04.2 Sub Dirección de Turismo
  - 04.3 Sub Dirección de Artesanía
- 05 Órgano Desconcentrado**
  - 05.1 Sub Dirección Zonal de Comercio Exterior y Turismo



CAPITULO II

01 ORGANO DE ALTA DIRECCION

01.1 DE LA DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO

**Artículo 9º.-** La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo es el órgano de dirección responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones en materia de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía. La Dirección Regional está a cargo de un Director Regional, designado por el Gobierno Regional de conformidad con la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28926.

**Artículo 10º.-** Son funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, las siguientes:

- a) Formular, dirigir, controlar, administrar y evaluar, los planes y políticas en materia de comercio exterior, turismo y artesanía de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia;
- b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la Región Junín, vinculados a las actividades de comercio exterior, turismo y artesanía;
- c) Formular concertadamente, dirigir, controlar y evaluar las estrategias y programas de desarrollo del comercio exterior, turismo y artesanía de la Región Junín;
- d) Fomentar la identificación de oportunidades de inversión, así como promover la participación de inversionistas interesados en proyectos de comercio exterior, turismo y artesanía;
- e) Aprobar y suscribir normas y procedimientos técnicos que son de su competencia, con el fin de asegurar el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de comercio exterior, turismo y artesanía;
- f) Coordinar con los Gobiernos Locales y los agentes involucrados, en las acciones de alcance regional, en materia de comercio exterior, turismo y artesanía;
- g) Proponer la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional;
- h) Coordinar y disponer las facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados;
- i) Declarar eventos de interés turístico regional;



- j) Resolver en primera instancia los recursos impugnativos interpuestos, cuando corresponda;
- k) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas;
- l) Fomentar la organización y formalización de las actividades de comercio exterior, turismo y artesanía de la Región;
- m) Conducir las actividades de promoción de comercio exterior, turismo y artesanía, en coordinación con los Gobiernos Locales y los agentes involucrados;
- n) Autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región;
- o) Aplicar las sanciones administrativas que correspondan en caso de infracciones por incumplimiento de las normas legales vigentes;
- p) Las demás funciones que le asigne la Alta Dirección y las que le corresponde conforme a Ley.

### CAPITULO III

#### 02 ORGANO DE ASESORAMIENTO

##### 02.1 DE LA OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO E INVERSIÓN

**Artículo 11°.-** La Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversión es el órgano responsable de formular, conducir y evaluar los sistemas de planeamiento estratégico, presupuesto e inversión pública.

**Artículo 12°.-** Son funciones de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversión, las siguientes:

- a) Formular y evaluar el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional, y los Planes Regionales Temáticos, en coordinación con los órganos correspondientes;
- b) Analizar la viabilidad técnica-económica de los convenios de cooperación interinstitucional, así como evaluar su cumplimiento y obtención de resultados;
- c) Elaborar en coordinación con las Sub Direcciones de Línea, los diagnósticos, informes técnicos, estudios y programas necesarios para promover la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de inversión;
- d) Promover la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de inversión relacionados al desarrollo del comercio exterior, turismo y artesanía, dentro del marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- e) Desarrollar en coordinación con los órganos competentes, acciones que viabilicen la cooperación técnica no reembolsable en sus diferentes modalidades para contribuir al desarrollo de la actividad institucional;



- f) Formular, actualizar y proponer los documentos de gestión institucional de la Dirección Regional tales como: ROF, CAP, MOF, MAPRO, TUPA y Directivas Administrativas, en coordinación con los órganos correspondientes;
- g) Conducir y evaluar las acciones de racionalización administrativa para optimizar las funciones de la Dirección Regional y su desarrollo organizacional;
- h) Conducir el proceso presupuestario de la Dirección Regional en sus fases de programación, formulación y evaluación, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Presupuesto;
- i) Coordinar con la Oficina de Administración la fase de ejecución presupuestaria;
- j) Gestionar ante el órgano competente de la Entidad, la programación de compromisos anualizada de la Dirección Regional;
- k) Otras funciones que le asigne el Director Regional en el campo de su competencia

#### CAPITULO IV

#### 03. ORGANO DE APOYO

#### 03.1 DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

**Artículo 13°.-** La Oficina de Administración es el órgano encargado de administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo a las normas legales vigentes.

**Artículo 14°.-** Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes:

- a) Dirigir, ejecutar y controlar las acciones referidas a los sistemas administrativos de recursos humanos, abastecimientos, tesorería y contabilidad, cautelando el estricto cumplimiento de las normas técnicas de control, en estricto cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes;
- b) Conducir y controlar la ejecución de las operaciones presupuestales y coordinar con la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversión, el proceso de programación y formulación del Presupuesto de la Dirección Regional;
- c) Proveer a las Unidades Orgánicas los recursos materiales, los servicios y equipos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- d) Administrar los bienes patrimoniales de la Dirección Regional, de acuerdo a la normatividad vigente;
- e) Apoyar y asesorar a la Alta Dirección, así como a todos los órganos de la Dirección Regional, en asuntos de su competencia;
- f) Ejecutar acciones de control de la gestión documentaria, registro y archivo de documentos oficiales;



- g) Proponer la incorporación de tecnologías de la información para optimizar los procesos claves de la Dirección Regional;
- h) Otras funciones que le asigne el Director Regional en el campo de su competencia.

## CAPITULO V

### 04. ORGANOS DE LINEA

#### 04.1 DE LA SUB DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

**Artículo 15°.-** La Sub Dirección de Comercio Exterior, es el órgano responsable de ejecutar la política regional de comercio exterior, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; y en coordinación con las entidades del sector público competente en la materia.

**Artículo 16°.-** Son funciones de la Sub Dirección de Comercio Exterior, las siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio exterior, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia;
- b) Promover el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica;
- c) Proponer y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales;
- d) Identificar oportunidades comerciales para la oferta exportable de la Región Junín y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región;
- e) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la Región Junín, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado;
- f) Proponer y ejecutar proyectos de inversión que promuevan el desarrollo del comercio exterior en el ámbito de la región Junín.
- g) Otras funciones que le asigne el Director Regional en el campo de su competencia.

#### 04.2 DE LA SUB DIRECCION DE TURISMO

**Artículo 17°.-** La Sub Dirección de Turismo, es el órgano responsable de ejecutar la política regional de desarrollo y promoción de turismo, en



concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; y en coordinación con las entidades del sector público y privado competente en la materia.

**Artículo 18°.-** Son funciones de la Sub Dirección de Turismo, las siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política nacional y los planes sectoriales.
- b) Proponer y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la Región Junín.
- c) Elaborar y proponer directivas relacionadas con la actividad turística que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo;
- d) Proponer y ejecutar programas y proyectos de inversión que promuevan el desarrollo turístico en la Región Junín, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la Región Junín, de acuerdo con las normas legales pertinentes;
- f) Coordinar y ejecutar acciones conjuntas con los gobiernos locales, en materia de turismo de alcance regional;
- g) Llevar y mantener actualizados, así como publicar los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR;
- h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la Región Junín, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos;
- i) Identificar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- j) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados;
- k) Supervisar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística;
- l) Evaluar las solicitudes de declaración de eventos de interés turístico regional;
- m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos; así como aplicar, de ser el caso la sanción correspondiente, conforme establece las normas legales vigentes;
- n) Proponer contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas;



- o) Proponer y desarrollar programas de formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística;
- p) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región;
- q) Organizar y ejecutar actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones vinculados con la actividad turística y los gobiernos locales;
- r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
- s) Otras funciones que le asigne el Director Regional en el campo de su competencia.

### 04.3 DE LA SUB DIRECCION DE ARTESANIA

**Artículo 19°.-** La Dirección de Artesanía, es el órgano responsable de ejecutar la política regional de desarrollo y promoción artesanal, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; y en coordinación con las entidades del sector público y privado competente en la materia.

**Artículo 20°.-** Son funciones de la Sub Dirección de Artesanía, las siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política nacional y los planes sectoriales;
- b) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la Región Junín, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales;
- c) Proponer y ejecutar proyectos y programas que promuevan la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la Región Junín, con la participación de entidades públicas y privadas;
- d) Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico;
- e) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos;
- f) Fomentar y organizar ferias y exposiciones regionales, así como eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la Región Junín;
- g) Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la Región Junín; así como implementar el Registro Nacional del Artesano, en coordinación con la Dirección Nacional de Artesanía del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- h) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la Región Junín;



- i) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la Región Junín, vinculados a la actividad turística;
- j) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías;
- k) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la Región Junín a nuevas tecnologías;
- l) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la Región Junín;
- m) Otras funciones relacionadas con su competencia que le asigne el Director Regional.

## CAPITULO VI

### 05. ORGANO DESCONCENTRADO

#### 05.1 DE LA SUB DIRECCION ZONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Artículo 21º.-** La Sub Dirección Zonal de Comercio Exterior y Turismo, es el órgano responsable de ejecutar la política regional en materia de comercio exterior, turismo y artesanía, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; y en coordinación con las entidades del sector público y privado competente en la materia, en el ámbito de las provincias de Chanchamayo y Satipo.

**Artículo 22º.-** Son funciones de la Sub Dirección Zonal de Comercio Exterior y Turismo, las siguientes:

- a) Coordinar, administrar, controlar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los planes y políticas en materia de comercio exterior, turismo y artesanía, en concordancia con las políticas regionales, nacionales y planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia;
- b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos, la mejora en la productividad y competitividad de unidades económicas, en el ámbito de las provincias de Chanchamayo y Satipo, vinculados a las actividades de comercio exterior, turismo y artesanía;
- c) Promover y desarrollar acciones que coadyuven al desarrollo del comercio exterior, el turismo y la artesanía, concordante con las funciones específicas institucionales correspondientes, comprendidas en los artículos 16º, 18º y 29º del presente documento, con la participación de entidades públicas y privadas;



- d) Identificar oportunidades de inversión, así como, promover la participación de inversionistas interesados en proyectos de comercio exterior, turismo y artesanía;
- e) Atender los procedimientos administrativos y solicitudes relacionadas con la aplicación de normas legales en el ámbito de su competencia;
- f) Proponer a la Dirección Regional planes y programas con criterios técnicos a fin de asegurar el crecimiento y desarrollo del comercio exterior, la actividad turística y artesanal de la zona;
- g) Desarrollar acciones para la difusión de normatividad vigente, buscando la correcta aplicación de los dispositivos y el mejoramiento de la prestación de los servicios turísticos;
- h) Coordinar con la Dirección Regional y las Sub Direcciones de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía acciones en materia de su competencia;
- i) Otras funciones relacionadas que le asigne el Director Regional en el campo de su competencia.

### TÍTULO TERCERO

#### DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

**Artículo 23°.-** La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Junín mantiene coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y otros organismos estatales y entes privados que tiene vínculo con la actividad de comercio exterior, turismo y artesanía en el ámbito de su jurisdicción.

### TÍTULO CUARTO

#### DEL REGIMEN LABORAL

**Artículo 24°.-** Los trabajadores de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Junín están sujetos al régimen laboral de las entidades públicas establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y sus normas modificatorias y complementarias.

### TÍTULO QUINTO

#### DEL REGIMEN ECONOMICO

**Artículo 25°.-** Recursos, constituyen recursos de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, los siguientes:

- a. Las asignaciones presupuestales provenientes del tesoro público para cada ejercicio presupuestal;
- b. Los Recursos directamente recaudados;



- c. Los ingresos propios que provengan por la realización de las publicaciones, material promocional y servicios vinculados a sus funciones, a fin de recuperar el gasto o la inversión efectuada;
- d. Los aportes de la cooperación técnica financiera nacional e internacional;
- e. Los aportes, asignaciones, legados, donaciones, transferencia y subvenciones de carácter público o privado; así como, cualquier otro ingreso en dinero o especie que le otorguen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

**TÍTULO SEXTO**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.-** En un plazo máximo de 03 meses, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo presentará el proyecto de Cuadro de Asignación de Personal – CAP, para su aprobación, contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones.



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO JUNÍN

